

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7445335 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y ANDRES MATEO BELTRAN ROJAS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.669.373 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7445335 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diez (10) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.7445335 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIVULGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día diecisiete (17) de febrero de 2025 y terminación inicial del dieciséis (16) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que se Suscribió Acta de Suspensión N.1 a fecha quince (15) de octubre de 2025 y Acta de Reinicio No. 2 con fecha del 21 de octubre de 2025, con nueva fecha de terminación el veintidós (22) de octubre de 2025, de acuerdo a lo verificado en la Plataforma Secop II. **4.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El contrato CO1.PCCNTR.7445335 fue suscrito por las partes el día 10 de febrero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP II, el día 17 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 08 meses, y fecha de terminación del 16 de octubre de 2025. El contrato fue ejecutado con normalidad hasta el 15 de octubre del 2025, fecha en la cual la contratista manifestó, por motivos personales, su solicitud al supervisor la suspensión del contrato por un período de SEIS (06) días calendario, comprendido entre el 15 de octubre al 20 de octubre de 2025, esta solicitud fue aprobada y formalizada mediante el Acta de Suspensión No. 01, suscrita el 15 de octubre de 2025, quedando fecha estimada de reinicio el día 21 de octubre de 2025. En último lugar, fue reiniciado el contrato el día 21 de octubre de 2025 por las partes, por medio del Acta No. 02. Por lo tanto, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución y quedando 2 días por ejecutar, su nueva fecha de terminación sería el 22 de octubre de 2025. Así las cosas, una vez se reinició el contrato en la plataforma Secop II, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista, para que el contratista manifieste la aceptación de la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7445335, a partir del día 23 de octubre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025, por el valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000) M/CTE, por un plazo de ejecución de DOS (02) meses. Que, con al ánimo de continuar busca cumplir la meta contemplada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en el cual se estableció el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR"; Bajo la siguiente Meta Producto: 11. "ATENDER A 5.200 ADULTOS MAYORES CON ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL", sin embargo, estos recursos resultaron insuficientes para cubrir hasta el mes de diciembre de la presente anualidad la necesidad de la prestación de los servicios profesionales por parte del contratista ANDRES MATEO BELTRÁN ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.669.373 de Chía. Así las cosas, el día 09 de octubre de 2025, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Esta solicitud se realiza atendiendo la imperante necesidad de dar continuidad al fortalecimiento de la divulgación, promoción y comunicación de los programas sociales desarrollados por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio, los cuales atienden a poblaciones diversas incluyendo niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, primera infancia, mujer y género y demás población vulnerable del municipio. Las actividades desarrolladas han generado resultados significativos que requieren sostenibilidad para consolidar el impacto positivo en todas estas poblaciones beneficiarias. Durante el período ejecutado, se ha brindado apoyo transversal a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección de Acción Social en la creación, divulgación y desarrollo de convocatorias para los diferentes programas sociales contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Chía, implementando estrategias de comunicación interna y externa adaptadas a cada población objetivo. Se han elaborado contenidos comunicacionales especializados que facilitan la comprensión y acceso de los beneficiarios a los servicios y programas disponibles. Se ha apoyado a la Dirección de Acción Social en la organización y ejecución de múltiples actividades, eventos y encuentros desarrollados en cada uno de sus programas sociales, tanto en instituciones educativas como en diferentes espacios comunitarios del municipio, implementando estrategias de comunicación didácticas y participativas que han demostrado ser efectivas para todas las poblaciones atendidas. La elaboración y presentación de informes mensuales de gestión ante la Secretaría de Desarrollo Social ha permitido documentar las estadísticas de participación de los diversos programas, evaluar el impacto de las estrategias comunicacionales implementadas y generar recomendaciones para el mejoramiento continuo. Se han diseñado y divulgado contenidos comunicacionales, piezas informativas, comunicados de*

prensa, boletines, newsletters y programas de mano que han contribuido significativamente a la promoción y difusión de los programas sociales de la Dirección de Acción Social en medios de comunicación masivos a nivel local, departamental y nacional, bajo los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicación de Prensa y Protocolo. Este trabajo ha fortalecido la visibilidad de las acciones desarrolladas con adultos mayores, personas con discapacidad, primera infancia, mujer y género y demás población vulnerable del municipio. Se ha participado activamente en reuniones y eventos convocados por la Secretaría de Desarrollo Social relacionados con el seguimiento y articulación de los diferentes programas sociales de la Dirección de Acción Social, brindando apoyo en la socialización de procesos como la actualización de políticas públicas sectoriales y la implementación de estrategias de participación ciudadana de las diversas poblaciones. Adicionalmente, es fundamental destacar que, al encontrarse en la etapa final del año, la Dirección de Acción Social tiene programada la realización de actividades emblemáticas de alto impacto social tales como el Día Dulce, el Día del Adulto Mayor, entre otros eventos significativos para las diferentes poblaciones beneficiarias. Estas actividades requieren un apoyo comunicacional intensivo y especializado para garantizar su adecuada convocatoria, difusión, cobertura mediática y registro, así como para asegurar la masiva participación de la comunidad y la visibilización del trabajo social desarrollado por la administración municipal. La ausencia de este acompañamiento comunicacional comprometería seriamente el éxito y alcance de estos eventos de cierre de vigencia. Resulta indispensable garantizar la continuidad de estas acciones comunicacionales de carácter transversal, dado que la interrupción de los procesos de divulgación y promoción iniciados afectaría negativamente la visibilidad y el alcance de todos los programas sociales desarrollados por la Dirección de Acción Social, limitando el acceso de las poblaciones beneficiarias a la información sobre los servicios disponibles y poniendo en riesgo la participación efectiva en las convocatorias y actividades programadas. La complejidad y diversidad de las poblaciones atendidas (adultos mayores, personas con discapacidad, primera infancia, mujer y género y demás población vulnerable del municipio, niños, niñas y adolescentes) exige un acompañamiento comunicacional sostenido y articulado que permita consolidar las estrategias implementadas, fortalecer la difusión de todas las acciones sociales desarrolladas por la Dirección de Acción Social y asegurar que la información llegue de manera efectiva a cada grupo poblacional, garantizando así el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal en materia de política social.; a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, el cual tiene como objetivo principal “Garantizar la atención integral a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud en aras de fortalecer su calidad de vida”. Que, por lo anterior, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución en DOS (2) MESES contados a partir del 23 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2025, y adicionar el valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE, los cuales serán cancelados así: El Municipio pagará el valor del contrato en DOS (02) pagos mensuales, iguales vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000) correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Que, por lo anterior la supervisión certifica, avala y recomienda adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR.7445335. 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la

ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **8.** Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. **9.** Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. **10.** Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7445335 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR.7445335 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIVULGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7445335 de 2025, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio pagará el valor del contrato en **DOS (02) pagos mensuales**, iguales vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000)**, correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002651 expedido el catorce (14) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales CO1.PCCNTR.7445335 de 2025, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del veintitrés (23) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7445335 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado OC
Elaboró Viviana Garzón OC